

En el último capítulo se analiza la política educativa durante el período socialista, del cual «puede hacerse un balance que resulta altamente negativo tanto para los centros docentes de la Iglesia no universitarios, como para la presencia de la disciplina de la Religión católica en los centros públicos. Después de muchos forcejeos, pasando por disposiciones legales y por los tribunales, la religión como disciplina no ha encontrado en el marco legislativo escolar y en la realidad práctica española el equilibrio que quería el Acuerdo del Estado con la Santa Sede otorgándole el carácter de fundamental...» (p. 216).

Del Partido Popular, el autor, espera en materia educativa, la solución definitiva, “aunque dos dificultades, no de signo ideológico sino fácticas, están obstaculizando la puesta en práctica de una solución equilibrada y razonable tanto para la escuela católica como para la presencia de la disciplina de Religión católica en los centros públicos. Y son, por un lado la restricción del gasto público, clave de la política española actual para acceder a la moneda única europea, por otro lado, el temor a la reacción de las fuerzas de izquierda, “en defensa de la escuela pública” ante cualquier medida legislativa o administrativa que trate de ayudar a la escuela de iniciativa social» (p. 216 y 217).

Se trata de una otra de indudable interés para los estudiosos del tema de enseñanza que encontrarán en ella una serie de reflexiones que se pueden leer con gran amenidad.

LOURDES BABÉ

VOLONTÉ, ERNESTO WILLIAM: *Educare i figli, il magistero del Vaticano II*, Città Nuova Editrice, Roma, 1996, 167 pp.

Este trabajo es fruto de una doble circunstancia: por un lado, una dilatada experiencia de más de veinte años en labores de catequesis, han llevado a su autor a una reflexión más profunda sobre la educación en la fe, desde un hondo conocimiento pastoral de la familia como ámbito educativo; por otra parte, responde a un interés intelectual: indagar en las razones que llevaron a los padres conciliares a perfilar una dimensión del matrimonio en la que se destacaba su efecto de irradiación sobre la familia. Como consecuencia de este nuevo tratamiento, adquiere particular relieve el problema de la educación de la prole, que en los estudios teológicos y pastorales preconiliares había sido sistemáticamente postergado en favor del otro elemento constitutivo del binomio que indicaba el fin primario del matrimonio: la procreación.

El autor parte de la constatación del hecho de que, en el seno de la doctrina de los fines, no suscitó históricamente el mismo interés para la reflexión teológica la fundamentación de la procreación y la de la educación de los hijos y se pregunta por qué el Concilio Vaticano II subraya este segundo elemento e individualiza el trata-

miento del acto generativo y la acción educativa de los progenitores. La cuestión resulta así claramente delimitada por el marco del propio Concilio, como referencia principal de una investigación histórica, pero que constituía en sí mismo un sugestivo y fértil ámbito de estudio del problema de la educación ligada al matrimonio.

Como método de trabajo, Volonté recurre al estudio de los numerosos volúmenes de las Acta Synodalia en tres momentos distintos del trabajo conciliar. En la primera parte (pp. 19-30) se analizan los documentos de la fase antepreparatoria del Concilio, con especial atención al resultado de la consulta formulada por el presidente de la Comisión antepreparatoria, cardenal Tardini, a todos los miembros del episcopado mundial, conferencias episcopales, dicasterios de la Curia romana y superiores generales de las órdenes y congregaciones religiosas, sobre los temas a tratar en el Concilio Ecuménico. El autor rastrea, entre las más de dos mil respuestas, el sentido y alcance de las proposiciones relativas a esta materia. La específica ordenación de los trabajos de preparación del Concilio determinó que el estudio de las temáticas relativas al matrimonio se adscribiera a tres comisiones: la teológica, la de disciplina de los sacramentos y la litúrgica. Aunque las referencias predominantes se hacían a la revisión de los aspectos morales, canónicos o litúrgicos, no faltaron indicaciones en pro de una actualización del tratamiento dogmático del matrimonio, provenientes inicialmente del episcopado, las facultades de Teología y las congregaciones de la Curia romana.

La doctrina acerca de los fines primarios y secundarios del matrimonio estaba articulada en torno al canon 1013 del Codex de 1917, reafirmada en un Decreto del Santo Oficio de 1944 y defendida en el magisterio de Pío XI y Pío XII. En los *vota* de los obispos, se alude a la educación de los hijos como fin intrínseco del matrimonio, pero la perspectiva es variable. Para algunos, debe reafirmarse como oposición a la pretensión del poder civil de atribuirse en exclusiva la competencia de la educación de los jóvenes; otros subrayan la conveniencia de que los padres no deleguen por entero en los religiosos o sacerdotes un deber que naturalmente les compete; para un sector, el interés radica en destacar a la familia como lugar eminente en la educación de los hijos. Pero casi nunca el argumento decisivo se sitúa en el fundamento de orden filosófico o teológico que subyace en este deber de los progenitores. Sin embargo, se percibe ya en esta fase preliminar una cierta inquietud o preocupación, transmitida fundamentalmente por los obispos, en torno a la necesidad de una definición más sistemática de la *communio*, en la que, como señala el autor, los carismas, los ministerios y los estados de vida del cristiano encontrasen una identidad más clara y una funcionalidad recíproca (p. 29). En este marco general, la materia matrimonial reclamaba una reflexión detenida y una urgente actualización, incardinada en un nuevo tratamiento del *status* del laico en la Iglesia. Se estaba promoviendo una concepción más personalista del matrimonio, como íntima comunión de vida y amor, fecunda, fiel e indisoluble. Aquí se incardinaba el problema de la educación de los hijos, que a lo largo del Concilio fue objeto de una

inesperada toma de conciencia. Será en la fase preparatoria cuando esta nueva fisonomía del matrimonio y la consideración de los hijos como fruto del recíproco don de amor de los esposos, cobrarán cuerpo en los documentos del Concilio de un modo sistemático y estructurado.

En la segunda parte (pp. 33-64) se analizan los documentos conciliares correspondientes a la fase preparatoria, desde 1960 a 1962, y cómo fueron recibidas las sugerencias e indicaciones del episcopado católico que se adoptaron en los primeros esquemas conciliares. Explica el autor el largo proceso de maduración de cada uno de los temas sometidos a reflexión en el ámbito del Concilio y describe los numerosos filtros y debates que cada una de las cuestiones hubo de atravesar hasta conseguir expresar no sólo la auténtica doctrina, sino también el fruto de un consenso madurado a la luz del Espíritu Santo. En el capítulo I (pp. 33-39), se expone en primer lugar la elaboración dogmática a que fue sometido el tema de la familia en el seno de la Comisión teológica, a propósito de una reflexión más general sobre el orden moral. La radical novedad del trabajo conciliar en este punto fue la introducción de una reflexión particular sobre el subjetivismo y el relativismo ético, sobre la «moral de situación» y la argumentación en contra de ciertos principios de Filosofía moderna que estaban empezando a impregnar el pensamiento teológico de una supuesta falta de valor absoluto del orden moral. En el capítulo II (pp. 40-55), se analiza con detenimiento la elaboración del *schema* de Constitución sobre el matrimonio y la familia, en particular, el texto presentado a la Comisión central preparatoria y se detallan las dos grandes líneas del debate en el seno de la Comisión central. Por una parte, el sector que defendía el texto presentado, en el sentido de declarar como único fin primario del matrimonio la procreación y educación de la prole, incluso en el supuesto de que el matrimonio resultase infecundo. Los fines secundarios serían la mutua ayuda y el remedio de la concupiscencia. Recogía también el texto algunos errores que debían condenarse, los derechos, obligaciones y virtudes del matrimonio cristiano y el orden divino constituido en la familia cristiana, en el que la autoridad familiar se hacía residir en el padre, teniendo la madre una autoridad subordinada y subsidiaria de la del varón. Se trataba de un texto fuertemente anclado en la Teología tomista y el Magisterio eclesiástico, aunque había tratado de introducir todos los aspectos propuestos por el episcopado mundial en sus *vota* iniciales.

Pero en el debate se abre paso con fuerza otra tendencia, más atenta a una mentalidad en profunda transformación, que considera que la expresión agustiniana del *remedium concupiscentiae* no refleja adecuadamente el valor positivo de la sexualidad humana que contribuye a perfeccionar la obra de la creación y a expresar de modo corpóreo la dimensión física del amor conyugal. Se propone en este sentido consagrar también el amor conyugal como fin primario del matrimonio y considerar que el principio de autoridad en el seno de la familia es compartido por el padre y la madre. La síntesis de este planteamiento, que en las votaciones finales tendrá un

apoyo mayoritario en el seno de la Comisión, concluye que hay un fin único del matrimonio que es la procreación y educación de los hijos en la familia, cuya ley moral es el amor conyugal (*Finis primarius matrimonii unice est, a providentiali proposito divino, procreatio atque educatio puerorum in familia, cuius lex moralis est amor coniugum*).

El tema de la educación de los hijos, además de tratarse en los esquemas sobre el orden moral y sobre el matrimonio y la familia elaborados por la Comisión teológica, aparece en otros cuatro, que el autor glosa brevemente a lo largo del capítulo III (pp. 56-64): *De Ecclesia*, también en el seno de la Comisión teológica; *De Catechismo et catechetica institutione*, elaborado por la Comisión *De disciplina cleri et populi christiani*; *De scholis catholicis*, preparado por la Comisión *De studiis et seminariis*, y *De Apostolatu laicorum*, en la Comisión para el apostolado de los laicos.

La tercera parte (pp. 67-127) aborda el estudio de tres documentos principales de la fase conciliar: la Constitución pastoral *Gaudium et spes*, sobre la Iglesia en el mundo contemporáneo (7 de diciembre de 1965), la Constitución dogmática *Lumen gentium*, sobre la Iglesia (21 de noviembre de 1964) y la Declaración *Gravissimum educationis*, sobre la educación cristiana (28 de octubre de 1965). La intención del autor es ofrecer una perspectiva más cercana y vívida, introduciendo al lector en el aula conciliar y en el seno de las distintas comisiones para presenciar los debates que están en el origen de los textos finalmente aprobados. Es en este momento cuando va adquiriendo esta nueva doctrina lo que serán sus definitivos perfiles. La procreación viene sistemáticamente asociada a la educación, de modo que la responsabilidad de los cónyuges en la procreación se extiende sustancialmente a la educación de la prole. Resulta así una inescindible unidad de los tres elementos constitutivos del matrimonio: la procreación, la educación de la prole y la íntima *communitas personarum*. Se resalta en estos debates de la fase conciliar el fundamento teológico del amor conyugal y se concibe la familia como *amoris schola*, a través de la que los hijos son educados como hombres según el designio de Dios. Va perdiendo fuerza la doctrina de los fines y su jerarquía, tal como se había venido desarrollando en la dogmática tradicional. Y cobra ahora una especial importancia, junto a los valores institucionales del matrimonio, la integración de los valores personales, alejados sin embargo de todo subjetivismo moral.

Sobre estas bases, la acción educativa es presentada como *ordinatio gratiae*. No hay un orden natural alternativo y distinto del orden sobrenatural, de modo que la educación debe cooperar a este designio y hacer comprender el marco en que la persona humana está estructuralmente inserta. El creyente sabe que sólo en el horizonte de la Revelación pueden descifrarse los misterios de la naturaleza humana en su significado último.

En la cuarta y última parte (pp. 131-167) se ofrece una síntesis de la doctrina del Vaticano II sobre la educación de los hijos en el ámbito del matrimonio y lo que el

mismo autor llama el *humus* teológico que ha precedido y acompañado los trabajos del Concilio en este tema. Volonté se hace eco de la opinión de Mühlen, para quien toda reflexión teológica sobre la doctrina de la gracia, como eje de toda la Teología católica, aparece en nuestro siglo bajo el influjo de dos grandes corrientes filosóficas: una filosofía trascendental, que está transformándose en filosofía existencial, y una filosofía del diálogo (*Ich-Du Philosophie*). Esta síntesis informa el discurso antropológico que subyace en amplios sectores de la Iglesia en la etapa preparatoria del Concilio. Ya en la Encíclica de Pío XII *Mystici Corporis* (1943), aparece una honda dimensión personal que penetró toda la doctrina eclesiológica anterior al Concilio. Pero si aquí se asumía parcialmente, los padres conciliares superaron en la *Lumen Gentium* toda reducción de la Iglesia como realidad espiritual para considerarla de un modo integral, como comunión de personas concretas que testimonian la salvación operada por Jesucristo.

La Teología sacramental había de verse afectada también por esta reelaboración teológica. Desde la nueva orientación, la conciencia de la trascendencia de la voluntad divina de salvación, exigía una renovada conciencia de la dignidad del hombre como ser libre y comunitario. También la Teología del matrimonio se inspira en esta eclesiología cristocéntrica, donde el significado antropológico del acto humano (el pacto conyugal) cobra su sentido y significado de lo que ha de ser su modelo: la encarnación del Hijo de Dios. La rotunda expresión de la *Gaudium et spes* es una prueba palmaria de esta redefinición dogmática del matrimonio cristiano: *Indole autem sua naturali, ipsum institutum matrimonii amorque coniugalis ad procreationem et educationem prolis ordinatur*. El canon 1055 del nuevo CIC refleja meridianamente este cambio de orientación. La educación de los hijos como finalidad del matrimonio se presenta entonces de manera inseparable del acto procreativo.

No hay, es cierto, una elaboración sistemática y estructural de la cuestión de la educación de la prole, ni siquiera en la que hubiera sido su sede propia y natural, la Declaración *Gravissimum educationis*. Pero del conjunto de los documentos conciliares resulta una profusión de elementos que permiten construir esta materia de un modo orgánico. La *Lumen Gentium* subraya el sacerdocio común que poseen los laicos bautizados por causa de los sacramentos de iniciación cristiana. Su *status* ontológico se expresa en una particular *potestas* cuyo ámbito específico es la familia y que se configura *quasi episcopale munus*, para resaltar su dignidad. La *Gaudium et spes* afirma ahora que *coniuges christiani ad sui status officia et dignitatem peculiari sacramento roborantur et veluti consecrantur*. El estado conyugal tiene una misión que cumplir y encuentra en el ámbito sacramental su definitivo perfeccionamiento. La vocación universal a la santidad descubre en la familia un entorno particularmente propicio. En el contexto familiar, el padre y la madre ofrecen un sacrificio espiritual grato a Dios, participando con la dignidad propia del acto conyugal en la acción creadora, y completando esta fecundidad en la acción educativa sobre sus hijos. Si el modelo que explica la realidad matrimonial

es la unión de Cristo con su Iglesia, la comprensión del acto generativo tiene su modelo en la realidad de la Trinidad, en la que el Padre engendra al Hijo. La reiterada afirmación del Concilio de que la persona humana es la única criatura que Dios ha querido por sí misma y que no puede realizarse plenamente si no es a través de un sincero don de sí, se sirve de la analogía con la realidad trinitaria, en la que las Tres Personas divinas son una sola, para explicar el misterio conyugal y de la familia.

La exposición de los debates y documentos conciliares viene precedida en la edición de un amplio índice de fuentes y referencias doctrinales sobre el matrimonio y la familia. Pero a lo largo de toda la obra hay un constante y riguroso apoyo documental, con remisiones sistemáticas a las intervenciones comentadas, lo que permite una consulta más detallada y minuciosa de algunos extremos particulares de los debates. Sin embargo, el mérito de la aportación consiste en que ha sabido trascender lo que podía haber sido una simple crónica, para hacer una verdadera relectura crítica, valorando, en concisos y sugerentes comentarios, los avances y novedades que el trabajo del Concilio supuso en el tratamiento de esta materia. Desde la perspectiva del Derecho eclesiástico, la obra de Volonté tiene un interés añadido. Pone de manifiesto el nítido contraste entre la regulación del actual Derecho de familia en la mayor parte de los ordenamientos civiles de nuestro ámbito desde el postulado de la laicidad, con la doctrina de la Iglesia en esta materia. Como hemos visto, en la actual Teología del matrimonio, el concepto de persona es afirmado dentro del concepto de relación, a imagen del modelo trinitario. Y se establece una corriente interpersonal que a través de la educación, prolonga en el tiempo el acto de la generación, alimentándose del amor de los padres. Si observamos los ordenamientos estatales, aunque la familia sigue siendo, en teoría, la célula social básica y se considera un bien jurídico, parece evidente que algunas incoherencias de su régimen legal, un cierto subjetivismo moral y la preeminencia de la voluntad individual, están generando en torno a ella graves tensiones.

BEATRIZ GONZÁLEZ MORENO

## H) DERECHOS DE LA PERSONA

ARMENTEROS CHAPARRO, J. C.: *Objeción de conciencia a los tratamientos médicos. La cuestión de la patria potestad*, Ed. Colex, Madrid, 1997, 82 pp.

Siempre resulta agradable la aparición de un nuevo libro, particularmente cuando el tema del que se ocupa no ha merecido una monografía específica sobre la materia, que sepamos, hasta el momento de su aparición en el difícil mundo de la publicación editorial.